Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1984 | **Viernes 7 de diciembre** | **Número 281**

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Enrique Rubio Jiménez, de 20 años, casado, fontanero, hijo de José y de María, natural de Allo (Navarra) y en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro con el núm. 32 de 1984 por falsificación, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 20 de noviembre de 1984. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio núm. 535/83, a instancia de María Purificación Sáinz de Aja y Fernández de Nograd, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra Jesús Manuel Navarro Aparicio, siendo parte el Ministerio Fiscal, en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez don Manuel Morán González, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido, los autos de divorcio 535/83, tramitados a instancia de María Purificación Sáinz de Aja y Fernández Nograd, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Enrique Iruegas Múgica, contra Jesús Manuel Navarro Aparicio, mayor de edad, vecino de Fuengirola (Málaga), Urbanización «El Albero», Edificio «Navío», 4.º D, Nuevo Mijar, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Concepción Alvarez Omaña, en representación de María Purificación Sáinz de Aja y Fernández de Nograd y, en consecuencia, debo decretar como decreto el divorcio del matrimonio contraído por Jesús Manuel Navarro Aparicio y M.ª Purificación Sáinz de Aja y Fernández de Nograd, el día 3 de junio de 1966, acordando como acuerdo la disolución del régimen económico conyugal existente. Que debo acordar como acuerdo que la menor Ana-María Navarro Sáinz de Aja, quede bajo la custodia de la madre, quien ejercitará la patria potestad.

Que debo condenar y condeno al demandado Jesús Manuel Navarro Aparicio, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse notificación personal de la misma al demandado rebelde, se hará en la forma prevenida por la Ley, y una vez firme, líbrese despacho al Registro Civil correspondiente para su anotación en la inscripción de matrimonio y nacimiento de la hija, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Jesús Manuel Navarro Aparicio, expido el presente en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

7794.—5.730,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 131/84, por incapacidad, a instancia de Lucas Rodríguez Plaza, contra José Luis Rodríguez Martín-Cobos, presunto incapaz, en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez don Manuel Morán González, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido, los autos de menor cuantía 131/84, por incapacidad, a instancia de Lucas Rodríguez Plaza, mayor de edad, vecino de Burgos, Gral. Sanjurjo, 34, esc. 4.ª, 1.º-A, representado por el Procurador señor don Julián Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado don Fernando González de la Puente, contra el presunto incapaz, don José Luis Rodríguez Martín-Cobos, en rebeldía, por su incomparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre declaración de incapacidad del padre del demandante don José Luis Rodríguez Martín-Cobos.

Fallo: Que debo declarar como declaro que don José Luis Rodríguez Martín-Cobos, es incapaz para regir su persona y sus bienes, debiéndose constituir la tutela en el período de ejecución de sentencia. Inscríbase en el Registro donde conste el nacimiento de don José Luis Rodríguez Martín-Cobos, una vez firme esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación personal al demandado rebelde en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Rodríguez Martín-Cobos, expido el presente en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

7795.—4.120,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 542/84, seguidos a instancia de Industrias Elton, S. A., representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra Frigoríficos Dealco, S. A., y contra las personas desconocidas que hubieran adquirido, por cualquier título, la máquina objeto de dicho procedimiento Formapack 28-R, preparada para efectuar envases de pescado congelado, que en el hecho primero de la demanda se describe, sobre acción de reserva de dominio, ha acordado se emplace a dichos demandados, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término acordados, a las personas desconocidas que hubieran adquirido, por cualquier título, la máquina objeto de dicho procedimiento antes mencionada, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

7848.—3.025.00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de emplazamiento

Don Angel Garrido Manero, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.138/84, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Martínez Herrán. — En Burgos, a 23 de noviembre de 1984. — Dada cuenta: Por recibido el precedente ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, únase a los autos de su razón y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, verifíquense los oportunos emplazamientos al señor Fiscal y partes para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos a usar de su derecho si les conviniere, a cuyo efecto líbrese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de emplazamiento a María Adela Guimaroes y Osvaldo Olidio Alvez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1984. — El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio civil de cognición número 157 de 1984, seguido ante el Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Fermín García Gómez y don Gregorio Diéguez Izaguirre, libro el presente a fin de llevar a cabo la notificación y emplazamiento de don Fermín García Gómez, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, y caso de verificarlo entregarle la copia de demanda y documentos para que conteste a dicha demanda en el término de tres días, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se continuará el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al expresado demandado don Fermín García Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

7856.—2.875.00

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito

núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 660 de 1984, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación contra Juan Marcos Domínguez, conductor del vehículo Land Rover ET-67.407 en el momento de los hechos y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que por resolución de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia recaída en los autos habiéndose practicado tasación de costas que arroja un total de 28.505 pesetas, dándole traslado de dicha tasación de costas para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Juan Marcos Domínguez. que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 590 de 1984 sobre falta contra las personas del núm. 1 del art. 585 del Código Penal, contra Inés López Revilla, mayor de edad y con último domicilio conocido de la misma en Murcia, calle Escultor López, 2, 4.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a la misma que por resolución de esta fecha se ha declarado firme la sentencia recaída en dichos autos y practicado tasación de costas que arroja un total de 8.545 pesetas, dándola traslado de dicha tasación de costas para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente, indicando a este Juzgado el nuevo domicilio de la misma para la práctica de posteriores diligencias.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la condenada indicada Inés López Revilla, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio núm. 144 de 1984, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por la señora doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de demanda de divorcio número 144 de 1984, seguidos por este Juzgado y tramitados entre partes, de una, como demandante doña María Dolores Morote Cuartango, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y defendida por el Letrado don Javier Castro Valero, y de otra, como demandado, D. Angel Silvestre Vaca, mayor de edad, casado y vecino de Alfaro (La Rioja), declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre demanda de divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña María Dolores Morote Cuartango, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los citados D. Angel Silvestre Vaca y doña María Dolores Morote Cuartango, con todos los efectos legalmente establecidos.

Asimismo debo adoptar y adopto las siguientes medidas, dejando la fijación de las restantes para ejecución de sentencia si a ello hubiera lugar.

Primera: Se confía a la madre, doña María Dolores Morote Cuartango, la custodia y cuidado de la hija menor habida en el matrimonio por quien se ejercerán los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, dado que la situación de hecho que se ha mantenido por más de cinco años en la que la hija ha vivido con la madre, sin reclamar ninguna ayuda económica del marido y sin que éste se haya preocupado por dársela, pone de manifiesto que existe una despreocupación total del padre hacia su hija, según se desprende de los autos, con incumplimiento de los derechos y deberes inherentes. Anótese esta resolución en el Registro Civil de Madrid en donde constan inscritos el matrimonio y nacimiento de la hija.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María del Carmen Canfrán. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — María Eugenia Cacho. (Rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación personal de sentencia al demandado D. Angel Silvestre Vaca, actualmente en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario María Eugenia Cacho Moreno.

7859.—6.180,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el núm. 256 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas señalado con el núm. 256 de 1984, sobre impru-

dencia con resultado de lesiones, por denuncia de diligencias previas núm. 231 de 1984, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Jesús Pinedo Ruiz, de 30 años de edad, soltero, obrero y vecino de Comunión (Alava), en el que han sido parte el expresado, Cecilio Gorrichategui Urien, de 46 años de edad, casado, industrial y vecino de Bérriz (Vizcaya) y Manuel Correira, de 39 años de edad, casado, obrero y vecino de Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, y Miguel Angel Turiso Montoya, de 33 años de edad, soltero, agricultor y vecino de Comunión (Alava) y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Pinedo Ruiz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños prevista y penada en el art. 586 número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reprensión privada, privación del permiso de conducir, por término de un mes, pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a Cecilio Gorrichategui Urien, en la cantidad de setecientas treinta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas, en concepto de daños materiales, grúa, taxis y paralización y en la cantidad de treinta mil pesetas, en concepto de pecunia doloris, siendo responsable directa de los daños corporales, la Compañía de Seguros Cresa, con cargo al seguro obligatorio número 0054425 y dentro de los límites del mismo, y asimismo a que indemnice a Manuel Correira, en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia. Dichas cantidades se devengarán en favor del perjudicado desde la fecha de esta raesolución hasta el completo abono de la misma, conforme a lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi asentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación a Manuel Correira, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el núm. 245 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 245 de 1984, en juicio oral y público, sobre imprudencia con lesiones por denuncia de diligencias previas número 134 de 1984 del Juzgado de Instrucción ciudad, contra Joao de Deus Rúa, de 31 años de edad, casado, peón y vecino de Portugal, en el que han sido parte el expresado José de Almeida Gómez, de 36 años de edad, casado, operario y vecino de Alemania y María Leonor de Andrade de Silva Gomes, de 33 años de edad, casada, sus labores y vecina de Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao de Deus Rúa, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones previta y penada en el art. 586 núm. 3.º del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, reprensión privada, privación del permiso de conducir, por un mes, pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a José de Almeida Gomes, en la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientas sesenta pesetas, en concepto de grúa y estancia de su vehículo y en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia en cuanto a los daños materiales y corporales, y asimismo con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado desde la fecha de esta resolución hasta el completo abono de la misma, conforme a lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación a Joao de Deus Rúa, a José de Almeida Gomes y a los demás perjudicados, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el núm. 424 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice literalmente como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 424 de 1984, por denuncia de diligencias previas número 284 de 1984 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro,

contra Domingo Romero García, de 17 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Vitoria (Alava) y contra José Antonio Moreno López, de 20 años de edad, soltero, repartidor y vecino de Vitoria (Alava), y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte los expresados, Donata Dueñas Villaverde, de 31 años de edad, industrial y vecina de Miranda de Ebro, sobre robo, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Domingo Romero García y a José Antonio Moreno López, de la falta de robo que en este juicio se les imputa, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación al inculpado José Antonio Moreno López, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en el auto dictado con esta fecha en juicio de faltas número 690 de 1984, se notifique a Suzanne Cock, de 32 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por la citada, ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, que tienen por asunto documentación sustraída, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la referida en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de sa provincia.

En Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 1984. — La Secretaria, Visitación Fernández.

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Luis Jiménez Mateos, mayor de edad, soltero y con domicilio en Trujillo (Cáceres), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cuatro días de arresto menor, de cumplimiento domiciliario a que fue condenado en el presente juicio de faltas número 325 de 1984, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 1984. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 171/84. sobre imprudencia, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 23 de noviembre de 1984. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 171/84, sobre imprudencia, seguidos contra Mohamed Meziane Hajou, mayor de edad, obrero y residente en Bélgica, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mohamed Meziane Hajou, de la falta de imprudencia de que viene siendo acusado con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Erasmo Acero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Meziane Hajou, y a Ahmed Hamounch y Mohamed Ben Ahmed Bouratat, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 26 de noviembre de 1984. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Adolfo Cuesta Alameda, natural de Arauzo de Salce, hijo de Santos y Ricarda, que falleció el día 7 de abril de 1984, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento, sobreviviéndole como parientes más próximos sus hermanos Juan, Hipólito y Santos, y sus sobrinas María Isabel, María Milagros y María Rosa Iglesias Cuesta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E./ Ana María Victoria Martínez Olalla. — El Secretario (ilegible).

7864.—2.515,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por doña Carmen María Merino López y D. Miguel Angel Vilumbrales Estefanía se ha solicitado licencia para la construcción de una na-

ve como explotación ganadera, para alojar 300 cabezas de ganado lanar en esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el indicado plazo.

Urbel del Castillo, a 23 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Miguel Pérez.

7892.—2.050,00

Junta Vecinal de Amaya

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación del casco urbano de Peones de Amaya, perteneciente a esta entidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, don José Luis Tovar Villa, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de pesetas, 1.994.687, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por término de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Amaya, 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Francisco Nalda Pérez Caballero y doña Gregoria María Jesús Sanllorente Moral, por sus débitos para con la Hacienda Pública. ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Francisco Nalda Pérez Caballero y su esposa doña Gregoria María Jesús Sanllorente Moral, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 27 de diciembre de 1984, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único. — Tomo 3.496, folio 128, finca 24.044. — Finca sita en el término municipal de Burgos, tierra en terreno de Villayuda, al pago de El Albargue, de ochenta y cinco áreas. Linda al norte, carretera de Logroño; sur, José Renuncio Antón; este, camino al palacio del Conde de Villariezo; oeste, los catorce de Gamonal, hoy Ayuntamiento de Burgos. Sobre dicha finca se han construido diversas edificaciones. Polígono 26, parcela 20 del Catastro. Valor en subasta: siete millones novecientas setenta y seis mil quinientas pesetas (7.976.500 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicante del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquiriente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerles por notificados así como al deudor, con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, a 4 de diciembre de 1984. El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra la Sociedad Viviendas Castilla, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Viviendas Castilla, S. A., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 28 de diciembre corriente, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de

Distrito núm. tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente edicto, y se advierte a las prsonas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar, responden a la siguiente descripción:

Lote núm. uno. — Urbana, vivienda letra D, mano derecha del piso segundo, núm. 10 de la parcelación de la casa en esta ciudad en el barrio de Gamonal, señalado con el núm. 245 de la calle de Vitoria, con una superficie construida de 88 metros y 79 decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo, vestíbulo de entrada y terraza a la calle. Linda, al Norte o fondo, con patio de luces, escalera y vestíbulo; al Este o derecha, con vivienda letra C, de esta planta; al Oeste o izquierda, con finca de Justa Antón y de Florencio López, y al Sur o frente, con carretera de Madrid-Irún. Tiene un anejo trastero situado en la planta baja del edificio señalado con el núm. 12, con una superficie de un metro cuadrado. Se le asigna una cuota de participación en función de la comunidad de 2 enteros 43 centésimas por 100. Valorado a efectos de subasta en tres millones novecientas sesenta y cuatro mil quinientas ocho pesetas (3.964.508).

Lote núm. dos. — Urbana, vivienda letra C, mano centro-derecha del piso 2.º, núm. 9 de la parcelación de la casa en esta ciudad en el barrio de Gamonal, señalado con el núm. 245 de la calle de Vitoria. Tiene una superficie construida de 83 meatros y 34 decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo de entrada. Linda, al Norte o fondo, con patio de luces, vivienda letra B, de la misma planta, ascensor y vestíbulo de entrada a vivienda; al Este o derecha, con patio de luces y finca propiedad de Viviendas Castilla, S. A.; al Oeste o izquierda, con vivienda letra D de la misma planta, y al Sur o frente, con carretera de Madrid-Irún. Tiene como anejo un trastero situado en la planta baja del edificio, con una superficie de un metro cuadrado señalado con el núm. 11. Le corresponde una cuota de participación por razón de comunidad de 2 enteros, 29 centésimas por 100. Valorado a efectos de subasta en tres millones novecientas sesenta y cuatro mil quinientas ocho pesetas (3.964.508).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo señalado para aquellos lotes en los que desee licitar, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos, gastos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el momento de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

5.º Que el adjudicatario se conformará con el título de propiedad obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles si no hubieran sido objeto de remate, conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, a la propia sociedad deudora y a cada uno de los miembros que la compongan, así como a los terceros poseedores, si los hubiera, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 4 de diciembre de 1984. El Recaudador, Rafael Pérez González.

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en la Recaudación de su cargo contra Genevieve Guegan e hijos, por sus débitos. reclamados mediante Certificación de descubierto extendida por la Oficina del Distrito Hipotecario de Villarcayo, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. — Notificados a Genevieve Guegan e Hijos, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad de los deudores que seguidamente se describe:

Urbana, local número doce, o vivienda sita en la derecha, subiendo de la planta alta primera, con su acceso por el portal B, de una casa en Espinosa de los Monteros, Barrio de Quintanilla, sitio de San Nicolás, sin número. Linda, frente o sureste, hueco de escalera y patio; derecha, local cinco; izquierda, local trece; y fondo, calle. Tiene una superficie útil de unos sesenta y cinco metros cuadrados, con cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo en el Tomo 1.323; Folio 160; Finca 8.930.

Descubiertos: Certificación Distrito Hipotecario Villarcayo.

Débitos: 51.460 pesetas de principal; más 10.292 pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias a Genevieve Guegan e hijos, con la advertencia de que pueden designar Perito Tasador del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Recaudación, y significándoles que la interposición del recurso a que tienen derecho no interrumpirá el procedimiento salvo en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villarcayo, 28 de noviembre de 1984. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en la Recaudación de su cargo contra doña Elvira Gutiérrez Crespo por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con fecha 3 de diciembre de 1984, la siguiente:

«Prov«idencia. — Notificados a D.ª Elvira Gutiérrez Crespo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de la deudora que seguidamente se describe:

Parcela de terreno identificada con el número 400 en el Polígono 27 del paraje denominado «Bustelario», con una superficie de 91,52 áreas, cuyos linderos son: norte, ríos; sur, Junta Administrativa de las Machorras; este, Junta Administrativa de las Machorras; y oeste, río.

Descubiertos: Contribución Rústica y S. Social Agraria de los años 1981, 1982 y 1983.

Débitos: 14.169 pesetas de principal; más 2.834 pesetas de recargos devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente anuncio a la deudora doña Elvira Gutiérrez Crespo, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si existieran y a todas aquellas personas a las que pudiera afectar el embargo practicado; con la advertencia a todas ellas de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble que se embarga en término de ocho días, quedando caso contrario a la valoración que se realice por medio de esta Recaudación.

Se advierte asimismo, que la interposición del recurso al que tienen derecho no paralizará el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villarcayo, a 3 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y con arreglo a los pliegos de condiciones del mismo y del económico-administrativas aprobado por por este Ayuntamiento, al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta que a continuación se indica:

Hora 13. — Subasta de 97 hayas maderables de ellas 45 huecas y semihuecas, en el monte Estillana «La Umbría», con un volumen de 86 m.³ de madera y 34 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de doscientas noventa y dos mil cien pesetas (292.100).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce y treinta horas del día señalado para la subasta, acompañadas de la documentación reglamentaria.

En caso de quedar desierta, se repetirá al décimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil al de la primera, en la misma tasación y horas.

Se reduce el plazo de licitación a la mitad por razón de urgencia.

Valle de Valdelaguna, a 22 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Benigno García.

7831.—2.710,00

Anuncios particulares

PERDIDA ESCOPETA

Pérdida escopeta de caza, Sarriugarte núm. 16.433, el Domingo 2 de diciembre de 1984, trayecto camino de Saldaña a Tardajos. Llamar al 20 57 17.

7958.—1.000,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta oficina duplicado por extravío de la libreta núm. 207.565/8.

Plazo para oponerse: 15 días.

7838.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 4.796-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

7896.—500,00

IMPRENTA PROVINCIAL